

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

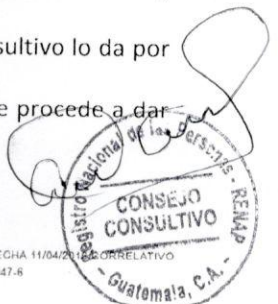
**Nº 02333**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**NÚMERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (29-2017)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, Presidente**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis. El **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país, según certificado médico presentado en su momento se excusa por enfermedad y por consiguiente con justificación para no asistir, por ello actúa como titular el **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**. El Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO**: Lectura y aprobación del acta número veintiocho guión dos mil diecisiete (28-2017). **SEGUNDO**: **Correspondencia: 2.1** Remisión número 420-2017, por medio de la cual se traslada fotocopia simple del oficio AI-026-2017 y un CD que contiene informe de auditoría, finalizado en el mes de junio del presente año. **2.2** Oficio CS-UIP-06-2017, por medio del cual se informa que el acta número 26-2017 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en la página web institucional. **TERCERO**: Presentación del asesor informático, relacionado con los servicios electrónicos que presta la institución. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO**: Se procede a dar lectura al acta número veintiocho guión dos mil diecisiete (28-2017). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO**: **Correspondencia: 2.1** Se tiene a la vista la Remisión número 420-2017, por medio de la cual se traslada fotocopia simple del oficio AI-026-2017 y un CD que contiene informe de auditoría, finalizado en el mes de junio del presente año. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. **2.2** Se procede a dar



lectura al Oficio CS-UIP-06-2017, por medio del cual se informa que el acta número 26-2017 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en la página web institucional. El Consejo Consultivo se da por enterado. **TERCERO:** El Asesor Informático procede a realizar una presentación a los miembros de este órgano, relacionado con los servicios electrónicos que presta la institución. El Consejo Consultivo, luego de escuchar al asesor y analizar el informe presentado, procede a hacer el siguiente resumen: En cuanto al tema de Servicios Electrónicos se hace referencia que el Consejo Consultivo tuvo conocimiento concreto en relación al tópico en el mes de marzo de 2014, en la reunión de trabajo con el Director Ejecutivo, documentada en Acta de este órgano número 13-2014. Durante esa misma sesión se tuvo a la vista el *Acuerdo de Directorio número 22-2014 por medio del cual aprobaron el tarifario de servicios electrónicos a prestarse en la República de Guatemala, sin embargo, el servicio aún no se había puesto a disposición del público.* Después, el día 08 de julio de 2014, se realizó nuevamente una reunión de trabajo con el Director Ejecutivo, como consta en el acta del Consejo Consultivo número 31-2014 y entre otros temas varios se discutía sobre las largas colas que se observaron a inicios de ese año, se indicaba que esto era debido a que el Ministerio de Educación exigía una certificación de nacimiento de los menores de edad que se encontraban estudiando, y en su oportunidad el Director Ejecutivo planteaba razonamientos que justificaban dicho trámite, siendo uno el que la certificación de nacimiento se debía obtener cada año debido a que ese documento tenía vigencia de 6 meses; otra razón estaba ligada al tema del financiamiento del RENAP para obtener fondos privativos, los cuales según el Director Ejecutivo eran fundamentales para el funcionamiento de la institución. Miembros de este órgano plantearon al Lic. Gallardo Rosales en su oportunidad que, ante el elevado y disperso número de notarios en ejercicio, sería interesante que, a cambio de una tarifa u honorario, se les habilitara para prestar el servicio de extensión y validación de certificaciones, como otra medida tendente a hacer más eficiente la prestación de los servicios. ***El Director Ejecutivo expresó que justamente ese era el objetivo de implementar los servicios electrónicos, para que diferentes segmentos o sectores privados como los bancos y telefónicas, efectuaran consultas y la posibilidad, en el caso de los notarios, a efectuar preinscripciones o avisos de esta manera, lo que también sería posible con la firma electrónica.*** En la sesión documentada en acta 32-2014 participaron los licenciados Dante Antonio Avalos Aguilar, Director de Gestión y Control Interno, y a Dorval Ricardo Ponce García, Jefe del Departamento de Cooperación Técnica del RENAP, quienes expusieron que, en cuanto al tema de los servicios electrónicos, estos respondían al plan de trabajo que contemplaba la implementación del gobierno electrónico, y que dicho plan había avanzado por etapas. El Lic. Dante Avalos Aguilar explicó que *el objetivo general de estos servicios era coadyuvar con la generación de ingresos adicionales percibidos por conceptos de servicios, con la finalidad de atender los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de los productos y servicios que se ofrecían.* En su oportunidad los funcionarios manifestaron que habían encontrado varios sectores que estaban interesados en los diversos servicios, figurando entre otros los





en línea debería ser elevar el nivel de eficiencia de los servicios que presta el RENAP y no elevar los ingresos privativos del mismo, tal como en varios documentos e informes oficiales se había plasmado. Con base en lo anterior se exhortó y recomendó a los funcionarios a que en los planes institucionales se prestara atención a la visión de Estado. El tema se siguió discutiendo en el mes de abril de 2015 ya que se tuvo a la vista el Acuerdo de Directorio número 28-2015, donde se aprobó lo siguiente: **1)** el tarifario de los servicios electrónicos a prestarse por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- en la República de Guatemala y en el extranjero. **2)** que la tarifa de las certificaciones electrónicas de las inscripciones en la República de Guatemala, sea conforme al tarifario de los servicios que presta la Institución en la República de Guatemala, aumentada en un veinticinco por ciento (25%). **3)** que la tarifa de las certificaciones electrónicas solicitadas en el extranjero, sea conforme a las tarifas establecidas en ese acuerdo, a razón de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) por cada quetzal (Q.1.00), aumentada en un veinticinco por ciento (25%), debiendo realizar la equivalencia en los países que corresponda. **4)** que la tarifa de la solicitud de reposición de DPI por la vía electrónica y Estadísticas vitales de registros poblacionales, solicitadas en el extranjero, sea conforme a las tarifas establecidas en ese acuerdo, a razón de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) por cada quetzal (Q.1.00), debiendo realizar la equivalencia en los países que corresponda. Sobre el Acuerdo 28-2015 este órgano realizó una serie de observaciones que pueden ser consultadas en el Acta 19-2015 de fecha 23 de abril de 2015, dentro de dichas expectativas entre otras se expuso que si bien en el capítulo octavo de la Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP), se faculta al Registro Nacional de las Personas (RENAP) a percibir fondos privativos por servicios que este preste, se debe de recordar que existen ciertos límites expresados en la misma ley. También se indicó que los servicios que presta el RENAP son públicos, entre los que se encuentran los enumerados en el artículo 6 de la LRNP, los cuales, según consideraciones hechas por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 3174-2010 en Opinión Consultiva, se tratan de servicios públicos esenciales y que deben ser prestados a la comunidad en general. También se indicó en relación a las tarifas para otros servicios electrónicos dentro de la República de Guatemala, se considera prudente que los valores a pagar en la solicitud vía electrónica, sea igual que hacer el trámite de manera presencial y respecto a las tarifas de certificaciones electrónicas solicitadas en el extranjero se consideró improcedente el incremento y la conversión de un dólar de los Estados Unidos de América por cada quetzal, ya que se debe de tratar de igual manera todas las solicitudes y en el caso de ser necesario enviar algún documento se proceda a cobrar una tarifa adicional por envío del mismo. El día 02 de junio de 2015 se llevó a cabo una nueva reunión de trabajo con el Director Ejecutivo, documentada en Acta 25-2015 en la que el Lic. Gallardo expuso lo relacionado a los principales proyectos en los que se estaba trabajando en la Institución, dentro de los cuales se contemplaba la Plataforma de los Servicios Electrónicos prestados por el RENAP; **en esa oportunidad también informó que ese proyecto ya se encontraba en ejecución** y que doscientas personas habían solicitado ser usuarios para gozar de

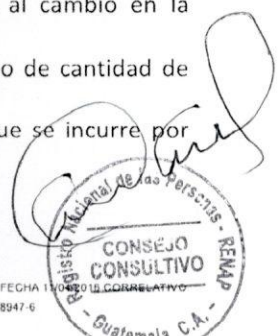
dicho servicio, y que no se tenían más interesados porque aún no se había realizado una campaña publicitaria para dar a conocer el servicio, especialmente en el área urbana, misma que se llevaría a cabo en el corto plazo; además agregó sobre la importancia que este servicio tendría para los guatemaltecos residentes en el extranjero, ya que con ello se facilitarían la solicitud y envío de certificaciones. Por medio del oficio Ref. DE-1320-2015 se envió a este órgano un informe que respondía al requerimiento realizado en Acta 19-2015, en el cual se incluyó la base legal e institucional que fueron utilizadas de fundamento para determinar que todo se encontraba correctamente en relación al tarifario, el incremento del 25% en solicitudes por la vía electrónica y el cobro en el extranjero a razón de US\$1 por cada quetzal (cuando los servicios son proveídos a los usuarios en el extranjero). En dicho informe se argumentó que lo **que el RENAP perseguía era acercar los servicios a las personas, no la "comercialización" de la información de las personas**. Y que los medios por los cuales las entidades del sector público y privado podían tener acceso a dicha información era el valor agregado que el RENAP estaba proporcionando.

Se aclaró también la diferencia existente entre los servicios de verificación y consulta de información, siendo estas las definiciones proporcionadas: **Verificación de información de identidad:** Se refiere a que los usuarios podrán hacer una consulta al RENAP sobre la identidad de las personas, por medio del ingreso de los nombres y apellidos o CUI, se podrá conocer si los datos de la persona son verídicos o no. El RENAP responderá a la entidad requirente un *SI cuando los datos son verídicos* y un *NO cuando los datos no son verídicos*. **Consulta de información de identidad:** Se refiere a que, además de obtener la verificación de si la persona es quien dice ser, se proporcionará la siguiente información de las personas: a) Nombres y apellidos; b) CUI; c) Sexo; d) Fecha de nacimiento; e) Lugar de nacimiento; f) Nacionalidad; g) Estado civil, h) Fecha de defunción; i) Fotografía de la persona. El día 11 de agosto de 2015 de nuevo se sostuvo una reunión de trabajo con el Director Ejecutivo, como consta en acta número 37-2015 de este órgano, **en esa oportunidad indicó que ya se encontraban en funcionamiento los servicios electrónicos a través de aplicaciones (para dispositivos inteligentes)**; indicó que los servicios que se ofrecían iban desde la solicitud de reposición del DPI (el cual podía ser enviado al domicilio del usuario –si así lo requería–), además de poder solicitar certificaciones de nacimiento y de defunción. En esa ocasión también expuso que se esperaba superar algunas dificultades para poder extender otras certificaciones, como por ejemplo las de matrimonio. *Desde ese entonces también se planteaba la idea de poder emitir certificaciones por la vía electrónica en papel simple y dejar de utilizar papel seguridad, privilegiando la seguridad lógica (verificación digital) sobre la física (del documento), el cual consideró que a pesar de ser impreso en papel seguridad era vulnerable, situación que constaba en numerosas denuncias y procesos judiciales por su mal uso; adicional a que esa idea conllevaba el ahorro en la compra de ese tipo de papel.* Según lo informado en el acta 5-2016 por el Lic. Juan Ramiro Toledo Montenegro, Jefe de Atención al Migrante y Servicios en el Extranjero, señaló que el RENAP estaba fortaleciendo los servicios electrónicos con

el objeto que las personas tuvieran la oportunidad de resolver las eventualidades o contingencias que se presentaran, para que, en el momento de solicitar su DPI, el trámite fuese expedito. Dentro de algunas de las consideraciones incluidas en el acta número 9-2016 entre otros, se contempló que "Guatemala es signataria de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, aprobada en la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado y adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno", ambas en el año 2007, en la cual se describió que el gobierno electrónico comprende dos grandes facetas: a) *el uso de tecnología para facilitar la operación del gobierno y la distribución de la información*; y b) *los servicios electrónicos a la población*. Si bien el RENAP había avanzado en el sector de los servicios electrónicos a los ciudadanos y a las empresas, entendiéndose las aplicaciones para solicitar el DPI y certificaciones en forma electrónica, más la verificación de la identidad, se ha quedado rezagada la relación de gobierno a empleado (G2E) y de gobierno a gobierno (G2G). Prueba de ello es que, para las elecciones de septiembre de 2015, alrededor de un millón de personas, a pesar que contaban con DPI, no pudieron acceder al padrón electoral, debido a la pobre coordinación entre el RENAP y el Tribunal Supremo Electoral. La situación G2G descrita, se ha tratado de aliviar con la suscripción de numerosos convenios de cooperación interinstitucional, mediante los cuales se crean mesas técnicas, con el fin de realizar un intercambio de información de manera eficiente. El Consejo Consultivo en esa ocasión se pronunció en el sentido que la manera ideal para lograr una verdadera y eficiente coordinación interinstitucional, es la creación de un mecanismo informático que, con las debidas medidas de seguridad, permitan la utilización de los datos que administra el RENAP, por parte de los funcionarios y empleados públicos de todas las instituciones públicas conforme a la ley (ver numeral 4.3 del segundo informe circunstanciado de 2013). En el Acta 17-2016 luego de la necesaria deliberación sobre asuntos relacionados con los Servicios Electrónicos, se hicieron las puntualizaciones que sugirieron crear un "Reglamento para el uso por parte de las entidades públicas, de la información administrada por el RENAP", el cual ayudaría a cumplir con el principio de legalidad y así garantizar que el tema del traslado, consulta, validación o verificación de información relacionada con el estado y capacidad de las personas, como su identidad, se encuentre enmarcado dentro de las garantías constitucionales. El día 21 de junio de 2016 se llevó a cabo la primera reunión de trabajo con la Ing. Brenda Amarilis Gramajo González, Directora Ejecutiva en funciones del RENAP; durante la sesión se realizó la recomendación para realizar un plan que ayudara a promover los servicios electrónicos que presta el RENAP, mismo que permitiera ofrecer estos servicios al sector comercial y así incrementar los ingresos. Al respecto la Directora Ejecutiva en funciones, comentó que de hecho se estaban prestando servicios de consulta, validación, verificación, etcétera y que se planificaban otros; también comentó que el mantenimiento de la tecnología necesaria, como los servidores, es costosa y a esa fecha se debían ampliar por el incremento de esos servicios. Entre otras cosas informó que en relación al tema de austeridad se estaba planteando comprar servidores por trescientos mil.



quetzales, en lugar de alquilar el servicio por cuatro meses monto que ascendía a seiscientos mil quetzales. Al Lic. Dante Antonio Avalos Aguilar, Director de Gestión y Control Interno del RENAP el día 04 de octubre de 2016 durante la sesión ordinaria documentada en acta 41-2016, se le consultó sobre la socialización o publicidad de los servicios que ofrece el RENAP, de cara a obtener más fondos privativos y respondió que los servicios electrónicos que se lanzaron a finales del año 2015 generaron alrededor de *cuatrocientos mil quetzales* y que se esperaba que crecieran durante el 2017, especialmente en las consultas y verificación de identidad; y que dentro de los usuarios podía mencionar algunos bancos del sistema. Este dato sin duda se encontraba muy por debajo de los diecinueve millones de quetzales anuales estimados e informados a este órgano, dato que quedó documentado en el segundo informe semestral circunstanciado de 2014. En la sesión ordinaria del Consejo Consultivo del día 02 de diciembre de 2016, la cual se puede consultar en el Acta 50-2016, se procedió a realizar la comparación del tarifario aprobado mediante Acuerdo de Directorio número 61-2015 publicado en el Diario de Centro América el día 27 de agosto de 2015 (vigente hasta el día 22 de noviembre de 2016) con el Acuerdo de Directorio número 67-2016, que sustituía al anterior; luego del cotejamiento, se pudo observar que el costo de los servicios electrónicos de verificación de identidad y de consulta de información de identidad, tuvieron un cambio por cada transacción, además de incluir un factor de temporalidad para su consumo, que va de 2 a 6 meses, con un costo mayor cuando se tiene más tiempo para ejecutar las consultas adquiridas. Se hizo ver que al contrario del tarifario anterior (50-2016), en el nuevo tarifario, mientras más se incrementaba la temporalidad, más subía el costo, lo cual no privilegiaba el uso de dicho servicio, sino más bien desmotivaba al usuario, ya que las tarifas suben significativamente, siendo un ejemplo el del servicio de verificación de identidad, que al adquirir consultas a 6 meses tienen un valor que sobrepasa el 100% en relación a su adquisición a 2 meses. Derivado del análisis entre los tarifarios, se acordó solicitar una serie de cuestionamientos, dentro de los cuales se describen algunos como: a) Razón de los cambios en la modalidad del cobro y valor de los servicios electrónicos de verificación y consulta de información de identidad, pasando de cantidad de verificaciones a temporalidad. b) ¿Por qué se dejó de incluir en los servicios que presta el RENAP, la entrega de las certificaciones a domicilio? c) ¿Por qué se aumenta el costo en un veinticinco por ciento, cuando los servicios son solicitados electrónicamente? Se recomendó se debía privilegiar el servicio electrónico, porque de esa manera se evitan colas en el RENAP, además de no erogar costos de papel e impresión, entre otros. d) ¿Cuál fue el destino de los cajeros ciudadanos y los costos que significó ese servicio para el RENAP? e) ¿A cuánto ascendió lo erogado por los servicios de los cajeros ciudadanos y cuándo se dejó de prestar dicho servicio? f) ¿Cuál es la medición del impacto financiero que tendría en el presupuesto de ingresos del RENAP el nuevo tarifario (67-2016), principalmente en cuanto al cambio en la modalidad del cobro de los servicios electrónicos de verificación e información de identidad, pasando de cantidad de verificaciones a temporalidad, para los años 2016 y 2017?. g) Detalle de los costos mensuales en que se incurre por



CONSEJO CONSULTIVO  
RENAP  
Guatemala, C.A.

mantener en funcionamiento los servicios electrónicos, esto en relación a los aspectos tecnológicos, como ejemplo: almacenamiento, infraestructura de servidores, enlaces específicos para dicho servicio, así como los costos operativos. Se tiene claro que el proveer estos servicios digitales conlleva una serie de actividades administrativas que deben ser planificadas y ejecutadas de forma oportuna, y que al no ser realizadas de esta forma ocasionan la interrupción temporal de algunas transacciones, tal es el caso de la suspensión de los servicios electrónicos informada por el Lic. Alex Ottoniel, Maas Jácome, Registrador Central de las Personas, quien durante la sesión llevada a cabo el día 04 de abril de 2017 según Acta número 14-2017, indicó que desde el mes de marzo de 2017 no se estaban prestando los servicios electrónicos, por no haberse ampliado el convenio correspondiente (servicio de cobro por cuenta ajena con tarjeta de crédito o débito), lo cual podría provocar que no se llegaran a cumplir las metas previstas en el Plan Operativo Anual, sin embargo al día de hoy se tiene conocimiento que dicha situación fue subsanada. El día 20 de marzo en acta 15-2017, se analizó el contenido del documento denominado "Informe ejecutivo relacionado a la solicitud de Consejo Consultivo a través del oficio CC-325-2016, respecto al nuevo tarifario de los servicios que presta la Institución", trasladado a este órgano por la Dirección Ejecutiva mediante oficio Ref. DE-879-2017, con el que daban respuesta a los requerimientos realizados en el acta 50-2016. En dicho informe se respondió a este órgano, que en base al "Informe financiero de los ingresos generados con el tarifario vigente, en comparación con los ingresos que se generarían con los escenarios del tarifario propuesto (nuevo) de los servicios electrónicos institucionales de consulta y verificación de información de identidad" se estimaban los siguientes ingresos, que en sus dos modalidades (verificación de identidad y consulta de información de identidad) redondeaban los Q8,494,744; sin embargo para comparar la proyección versus los ingresos recibidos por la prestación del servicio, este órgano solicitó que luego de transcurridos seis meses de las nuevas condiciones (tarifas, procedimientos y contratos de adhesión) se informara sobre lo percibido por consultas de verificación de identidad y de consulta de información de identidad. Mediante Ref. DE-3792-2017 de fecha 30 de mayo se recibió respuesta al requerimiento citado en el párrafo anterior, en el cual se informó que hasta esa fecha se recibieron tres solicitudes para consultas de información, que suman en su totalidad Q10,893.00, siendo estas las siguientes:

Institución	Servicio	Cantidad	Temporalidad	Costo individual	Costo total
Publicos y Servicios. S.A.	Consulta de Información de Identidad	277 consultas	4 meses	Q. 9.00	Q. 2.493.00
Banco Azteca	Consulta de Información de Identidad	1,000 consultas	2 meses	Q. 7.00	Q. 7,000.00
Banco de America Central	Consulta de Información de Identidad	200 consultas	2 meses	Q. 7.00	Q. 1,400.00






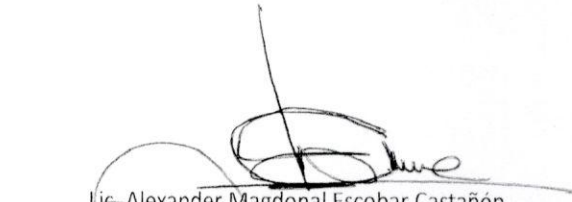
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02341

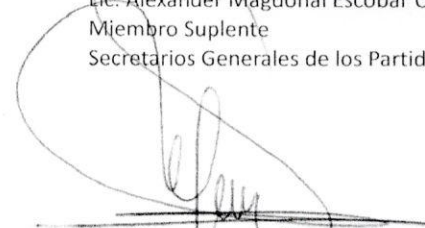
Con preocupación se observó que la cantidad reportada no alcanza ni el 1% de la proyección realizada e informada mediante oficio Ref. DE-879-2017 (Q8,494,744). Por lo que este Consejo Consultivo, para poder confirmar los datos proporcionados acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones a donde corresponde a fin de que se haga llegar a este órgano, lo siguiente: **a)** Un informe que permita evidenciar el impacto financiero que ha tenido en el presupuesto de ingresos del RENAP la aplicación del nuevo tarifario; **b)** Un cuadro comparativo donde se reflejen las transacciones que se adquirieron por cada tarifario, desagregadas por tarifario, entidad, cantidad de solicitudes y tipo de servicio pagado; y, **c)** Informe que permita evidenciar si existen instituciones que luego de haber pagado sus solicitudes a la fecha aún tienen consultas pendientes de realizar (ya que con el tarifario anterior no se incluía el límite de tiempo para realizarlas); se solicita que la información se envíe desagregada por institución adquirente, fecha de adquisición del servicio, cantidad de solicitudes pagadas y cantidad de solicitudes pendientes de realizar. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de revisar el borrador del Informe Circunstanciado de Labores. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en diez hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



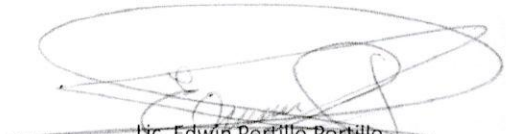
Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis  
Miembro Titular, Presidente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón  
Miembro Suplente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos

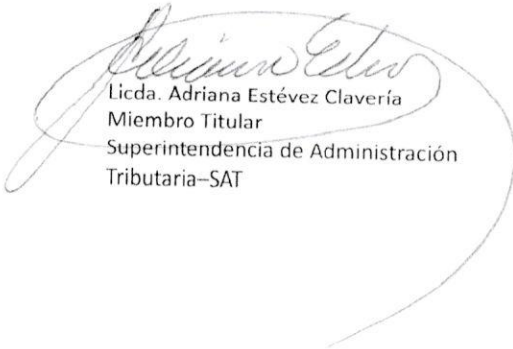


Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Miembro Suplente, en función de titular  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



Lic. Edwin Portillo Portillo  
Miembro Suplente  
Instituto Nacional de Estadística -INE-





Licda. Adriana Estévez Clavería  
Miembro Titular  
Superintendencia de Administración  
Tributaria-SAT



Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria-SAT-



Lic. César Augusto Conde Rada  
Miembro Titular, Secretario  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura

